



Resolución Jefatural

Nº472-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 636-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 624-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 21385-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281; se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y modificatorias;

Que, el numeral 7.10.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “*La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante Memorándum N° 328-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 10 de marzo de 2021, la Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico para los semestres académicos 2021-I y 2021-II de la EESP Pública Monterrico, aplicable a los becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017;

Que, mediante Informe N° 636-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 328-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para los semestres académicos 2021-I y 2021-II de la EESP Pública Monterrico, aplicable a los becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero; y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 624-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario del pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago académico para los semestres académicos 2021-I y 2021-II de la EESP Pública Monterrico, aplicable a los becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017, en mérito al Memorándum N° 328-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

Institución		EESP Pública Monterrico	
Sede		Lima (Lima)	
Beca		Beca Vocación de Maestro - Convocatoria 2017	
Carreras		Aplica a estudiantes del primer al cuarto ¹ y quinto ² año de estudios, respectivamente.	
Semestre Académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Abril 2021
Semestre Académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Agosto 2021

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de

¹ Semestre 2021-I

² Semestre 2021-II

Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]